



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 9 de mayo de 2016 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Adiseo España, S.A. (C.C.09000572011981).

Visto el texto del acuerdo de fecha 13 de abril de 2016, suscrito entre la Dirección y el Comité de Empresa de Adiseo España, S.A., presentado por medios electrónicos en el Registro de Convenios Colectivos dependiente de la Autoridad Laboral de Burgos el día 29 de abril de 2016, en el que se aprueba la incorporación de una Disposición Transitoria Tercera al texto del Convenio Colectivo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 4 mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 9 de mayo de 2016.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García

\* \* \*



ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA CON LA DIRECCIÓN  
DE ADISSEO ESPAÑA, S.A.

Reunión del día 13 de abril de 2016.

Lugar: Adisseo Burgos.

Hora: 11:30.

Asistentes. –

<i>Comité de Empresa</i>	<i>Dirección</i>
T. Nuño	P. Doménech
A. Rodríguez	G. Juez
T. Varona	E. Vallés
R. Renedo	P. Calvo
P. Ortega	
D. Ruiz	
N. Marijuan	
M. Matilla	
J.F. González	

Asuntos: Adición de artículo al Convenio Colectivo de empresa.

CC. Asistentes + Ausentes + Publicación en tablón de anuncios + IDOO  
Burgos/RRHH/Convenio

El día 16 de abril se celebra una reunión entre la Dirección y el Comité de Empresa de Adisseo España, S.A., convocada al efecto, en la que se trató el siguiente asunto:

*Único. – Adición de artículo al Convenio Colectivo de empresa.*

En el Convenio Colectivo de la Empresa Adisseo España, S.A. firmado el pasado 18 de marzo de 2015, no se contempla ninguna cláusula específica en relación con la contratación laboral.

En relación con lo anterior, el artículo 4 del texto del nuevo Convenio Colectivo firmado, dispone que en lo no previsto expresamente en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación general, lo que en términos de contratación laboral, viene a remitir directamente a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente y dejando constancia expresa de que hasta la fecha la contratación laboral se ha guiado por lo expresamente previsto en el Estatuto de los Trabajadores, las partes reunidas han tomado la decisión de mejorar de mutuo acuerdo, la previsión legal existente en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Se ha acordado por unanimidad incorporar en el texto del Convenio Colectivo, una Disposición Transitoria Tercera, con el siguiente contenido:



*Disposición transitoria tercera. –*

Contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos: Los contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

La empresa informará a los trabajadores con contratos de duración determinada, incluidos los contratos formativos, sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, a fin de garantizar las mismas oportunidades de acceder a puestos permanentes que los demás trabajadores.

Las partes reunidas expresamente acuerdan que dicha previsión resulte aplicable a partir del momento de la firma del presente documento, afectando su contenido por ello a los contratos eventuales actualmente vigentes en Adisseo España S.A.

Ambas partes dotan al presente acuerdo de la naturaleza de Convenio Colectivo, una vez sea incorporado como Disposición Transitoria Tercera al Convenio Colectivo, (facultando a la Dirección de la Empresa para que proceda a solicitar su registro ante la Autoridad laboral) y, en cualquier caso, de la naturaleza de Acuerdo Colectivo de empresa para su aplicación y remisión al Instituto Nacional de la Seguridad social.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión a las 12 horas.

En Burgos

Comité de Empresa  
(siguen varias firmas)